BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 3, fecha: martes, 07 de Enero de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

41

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de agosto de 2019 sobre suplemento de crédito , con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación , el expediente de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	633	INVERSIONES REPOSICION : REDES AMAYAS	7.400,00	1437,62	8.837,62
454	631	INVERSIONES REPOSICION: CAMINOS LABROS	8.470,00	4.498,78	12.968,78
152	692	INVERSIONES DE BIENES: OBRAS REHABIL. TARTANEDO	268.989,96	157.624,00	426.613,96
		TOTAL	284.859,96	163.560,40	448.420,36

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera: se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2018.

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros

Cap.	Art.	Conc.		
8	87		REMANENTE LIQUIDO TESORERIA	163.560,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tartanedo a 23 de diciembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Francisco Larriba Alonso